



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXII - Nº 122  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

**ERSeP**  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

## Crean Area de Infracciones y Sanciones Regulatorias

### Resolución General Nº 31

Córdoba, 10 de Julio de 2013

**VISTO:** La necesidad de establecer dentro de la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) un órgano con competencia específica para la determinación de Infracciones y aplicación Sanciones Regulatorias.

**Y CONSIDERANDO:** La necesidad de ordenar el sistema de control de infracciones y sanciones para una mejor regulación de los servicios públicos por medio del Área de "Infracciones y Sanciones Regulatorias", que tendrá a su cargo la sustanciación de los procedimientos referidos a infracciones regulatorias, y la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a los prestadores y/o personas físicas o jurídicas que intervengan en los servicios públicos, o en actividades u obras que se encuentren bajo la órbita de control y regulación del ERSeP.

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) tiene como cometido la regulación de los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, excepto los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna, así como de aquellos que pudiera determinar el Poder Ejecutivo Provincial (artículo 22 de la Ley 8835).

Que a los fines indicados, el ERSeP ha sido creado y se encuentra regido por la Carta del Ciudadano (artículos 21 a 33 de la Ley Nº 8835), con carácter de organismo autárquico con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio.

Que a tenor de la normativa citada, el ERSeP se da su propia organización interna y aprueba su estructura orgánica (artículos 21 y 30 de la Ley 8835). Asimismo, entre las atribuciones del Directorio, se cuenta la de incorporar al personal del Organismo, fijándole sus funciones y remuneraciones (artículo 28 inc. d) de la Ley Nº 8835).

Como así establece la ley citada en su artículo 24: "LA función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la

solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales". Y en sus atribuciones conforme lo prescripto por el art. 28 inc. "C", dice: "EL Directorio del ERSeP tendrá las siguientes atribuciones: ... c) Establecer la estructura orgánica de acuerdo con la presente Ley y dictar las normas de procedimiento interno.

Que el nuevo órgano con competencia para las infracciones y sanciones regulatorias se ubicará a los efectos del ordenamiento legal como Título VI de la Resolución General Nº 02/2012, la cual se modifica en el sentido que expresan los artículos que más abajo se disponen.

Que por otra parte, a efectos de mantener la coherencia y claridad en la estructura orgánica vigente, resulta necesario modificar las disposiciones contenidas en el inciso 3 del artículo 25, como así también el artículo 8 de la referida Resolución Nº 2/2012.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 - Carta del Ciudadano, el **Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** INCORPÓRESE a continuación del artículo 36 la Resolución General Nº 2/2012 "Estructura Orgánica ERSeP", de fecha 18/01/2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 14/03/2012, el "Título IV - Área de Infracciones y Sanciones Regulatorias", el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### "TÍTULO VI ÁREA DE INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS

**Art. 37) CREACION:** Créase dentro de la estructura orgánica del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), el Área de "Infracciones y Sanciones Regulatorias", conforme con las siguientes disposiciones.

**Art. 38. FUNCION:** El "Área de Infracciones y Sanciones

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE  
**ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN PÚBLICA**

## I Encuentro Iberoamericano de Responsabilidad Social

*Declaran de Interés Provincial.*

### Resolución Nº 820

Córdoba, 15 de Julio de 2013.

**VISTO:** La Nota Nº: PE01-407149001-013 del Registro del Poder Ejecutivo.

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Dr. Roberto Tafani, solicita se declare de Interés Provincial el "I Encuentro Iberoamericano de Responsabilidad Social: Un enfoque desde diferentes perspectivas", que se llevara a cabo en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, los días ocho (08) y nueve (09) de agosto del corriente año.

Que la convocatoria tiene por fin ofrecer un espacio abierto de intercambio donde se compartan experiencias y resultados de investigaciones, como de nuevas prácticas en el proceso enseñanza-aprendizaje y en el ejercicio de las profesiones, que posibiliten la reflexión en torno a nuevos conocimientos en la temática de Responsabilidad Social.

Que es función de este Ministerio de Administración y Gestión Pública fijar estándares de calidad y eficiencia de toda la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, cualquiera sea su forma de organización.

Que atento a que los conceptos de Desarrollo Sustentable y de Responsabilidad Social constituyen principios fundamentales para este Minis-

terio; se dispuso la elaboración del Balance de Responsabilidad Social Gubernamental del año 2012, como el dictado de la Resolución Nº 47/2012, la cual implementa la adopción obligatoria de medidas de ecoeficiencia.

Que en los presentes actuados ha tomado intervención Fiscalía de Estado, remitiendo los mismos para el conocimiento y consideración de este Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos legales previstos en el Decreto Nº 592/2004.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**LA SEÑORA MINISTRA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE de Interés Provincial el "I Encuentro Iberoamericano de Responsabilidad Social: Un enfoque desde diferentes perspectivas", organizado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, que se llevará a cabo en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, durante los días ocho (08) y nueve (09) de agosto del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CRA. MÓNICA S. ZORNBERG  
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y  
GESTIÓN PÚBLICA**

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 31

## Crean Area...

Regulatorias" tendrá a su cargo la sustanciación de los procedimientos referidos a infracciones regulatorias, y la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a los prestadores y/o personas físicas o jurídicas que intervengan en los servicios públicos, o en actividades u obras que se encuentren bajo la órbita de control y regulación del ERSeP.

**Art. 39) INTEGRACIÓN:** El Jefe del Área de "Infracciones y Sanciones Regulatorias" deberá poseer título de abogado y dependerá directamente del Directorio del ERSeP.

El Directorio podrá crear "Secretarías o Sub Áreas" con especialidad en cada uno de los servicios públicos, actividades u obras que ingresen bajo la órbita de actuación del Área de Infracciones y Sanciones.

Dichas Secretarías actuarán como auxiliares colaboradores del Jefe del Área, brindando apoyo administrativo y técnico para el ejercicio de sus funciones, sirviendo a su vez de nexos con las respectivas Gerencias o Áreas que correspondan por la materia.

**Art. 40) PROCEDIMIENTO:** Cuando las Gerencias o Áreas del ERSeP adviertan presuntas infracciones o transgresiones a la normativa regulatoria de aplicación, deberán ponerlo en conocimiento del Área de Infracciones y Sanciones.

A tal fin, formará expediente, elevando Acta de Constatación y antecedentes que pudieran corresponder, y de considerar necesario un informe circunstanciado de los antecedentes del caso en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la fecha en que se haya tomado conocimiento de la presunta infracción.

El Jefe del Área podrá requerir asistencia administrativa y técnica a las Gerencias y demás órganos inferiores a los fines de la sustanciación del trámite.

**Art. 41) RESOLUCIONES - IMPUGNACIONES:** Será de aplicación respecto de las resoluciones del Área de Infracciones y Sanciones lo previsto en el artículo 8 de la estructura orgánica del ERSeP.

**Art. 42) COLABORACIÓN:** Es deber de las Gerencias, áreas y funcionarios del ERSeP prestar el auxilio necesario que les sea requerido por el Área de Infracciones y Sanciones para el ejercicio de sus funciones.

**Art. 43) REMPLAZO:** En caso de ausencia del Sub-Gerente de Infracciones y Sanciones Regulatorias, podrá ser remplazado por un abogado del Departamento de Asuntos Legales que nombre provisoriamente el Sr. Presidente del ERsep.

**Art. 44) DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Una vez publicada la presente, el Área será competente para entender y resolver de todas las constatadas que sean sometidas a su conocimiento.

Los procedimientos actualmente en trámite en el ámbito de cada Gerencia o Área respectiva, continuarán su sustanciación y resolución en las citadas dependencias, pudiendo estas ser requeridas por el Área de Infracciones y Sanciones para su avocamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio, por vía de órdenes de servicio complementarias, podrá ordenar la actividad y competencia hasta tanto el sistema funcione plenamente.

**ARTÍCULO 2:** MODIFÍCÁSE el artículo 8 de la Resolución General Nº 2/2012 "Estructura Orgánica ERSeP", de fecha 18/01/2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 14/03/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 8)** Las resoluciones emanadas de los órganos que componen el ERSeP deberán remitirse en copia al Directorio para su conocimiento.

Toda resolución dictada por las Gerencias o demás órganos inferiores podrá ser recurrida en los términos y con los alcances previstos en el CAPITULO XIV de la Lp. 6658 o la que en el futuro la reemplace. En caso de interposición, el Directorio resolverá el recurso jerárquico.

Sólo las resoluciones emanadas del Directorio del ERSeP causan estado y agotan la vía administrativa en los términos del artículo 33 de la Ley 8835.

El Directorio, de considerarlo necesario, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto en que intervenga un órgano inferior."

**ARTÍCULO 3:** SUPRÍMASE el inciso 3 del artículo 25 de la Resolución General Nº 2/2012 "Estructura Orgánica ERSeP", de fecha 18/01/2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 14/03/2012.

**ARTÍCULO 4:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dése copia.-

MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE

MARIANA A. CASERIO  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO  
DIRECTOR

DR. MIGUEL O. NICOLÁS  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

### Resolución Nº 999

Córdoba, 10 de Julio de 2013

**VISTO:** La Ley 8835 - Carta del Ciudadano - por la que se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), las disposiciones relativas a su organización interna, y la Resolución General Nº 02/2012 "Estructura Orgánica ERSeP" y su modificatoria Resolución General Nº 31/2013.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Ente Regulador de los Servicios

Públicos (E.R.Se.P.) ha sido creado y se encuentra regido por la Carta del Ciudadano (artículos 21 a 33 de la Ley Nº 8835), siendo un Organismo autárquico con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial.

Que compete al Directorio del ERSeP, entre otras facultades, incorporar al personal del Organismo, fijándole sus funciones y remuneraciones (artículo 28 inc. d) de la Ley Nº 8835).

Que mediante Resolución General Nº 31/2013, modificatoria de la Resolución General Nº 02/2012 "Estructura Orgánica ERSeP", se dispuso la creación de la "Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias" dentro de la estructura orgánica del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), con las funciones que allí se especifican.

Que a los fines de su inicio su función, corresponde en la instancia proceder a la designación del responsable de la citada Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias.

Que el Dr. José Luis LUMBIA (DNI 21.757.164 – Legajo Nº 060) reúne las condiciones personales y de idoneidad para cubrir el cargo en cuestión.

Que el Subgerente de la Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias percibirá una remuneración equivalente a la de Subdirector de Jurisdicción de la Ley 9361, con mas los adicionales que correspondan.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** DESIGNASE al Dr. José Luis LUMBIA (DNI 21.757.164 – Legajo Nº 060) en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias.

**ARTÍCULO 2º:** DISPONESE para el ejercicio de la función de Subgerente de la Subgerencia de Infracciones y Sanciones Regulatorias una remuneración equivalente a la del cargo de Subdirector de Jurisdicción de la Ley 9361, con mas los adicionales que correspondan.

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE

MARIANA A. CASERIO  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO  
DIRECTOR

DR. MIGUEL O. NICOLÁS  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

## PODER EJECUTIVO

### Decreto Nº 828

Córdoba, 10 de julio de 2013

**VISTO:** La Nota Nº ME 01-434884001-913, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la renuncia presentada por la señora Leticia Margarita PIOTTI al cargo de Director General de Educación Superior -Ministerio de Educación-.Que mediante Resolución Serie "A" Nº 001949/2013 la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se acordó a la señora PIOTTI el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que corresponde en esta instancia, aceptar la misma y expresar a la citada funcionaria el reconocimiento de este Gobierno por el desempeño de la función que le fuera encomendada.

Por ello, lo dictaminado por el Area Jurídica del Ministerio de Educación bajo el Nº 1654/2013 y lo establecido por el inc. 10 del artículo 144 de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.-** ACÉPTASE, a partir del 1º de julio de 2013, la renuncia presentada por la señora Leticia Margarita PIOTTI (M.I. Nº 11.761.457), al cargo de Director General de Educación Superior -Ministerio de Educación-, y EXPRESASE a la misma el reconocimiento de este Gobierno por la colaboración brindada en el desempeño de sus funciones. Artículo 2º.-EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-**PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE

**JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS****Resolución N° 136**

Córdoba, 15 de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0011-048857/2012 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto N° 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Admi-

nistración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 265/12;

**LA MINISTRA DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Julio de 2012, la que como Anexo Único compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DRA. GRACIELA CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_11\\_r136.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_11_r136.pdf)

**Resolución N° 137**

Córdoba, 15 de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0011-048855/2012 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto N° 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la

Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 266 /12;

**LA MINISTRA DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Junio de 2012, la que como Anexo Único compuesto de una (01) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DRA. GRACIELA CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_11\\_r137.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_11_r137.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE

**RENTAS****Resolución General N° 1926**

Córdoba, 15 de Julio de 2013

**VISTO:** La Resolución N° 123/07 del Ministerio de Finanzas (B.O. 27-06-2007), la Resolución General de esta Dirección N° 1810/2011 (B.O. 02 y 03-11-2011) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la Resolución Ministerial N° 123/07 dispone que la Dirección General de Rentas, en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario, deberá efectuar la selección de los sujetos pasivos que integrarán la nómina de contribuyentes y responsables categorizados como "Grandes Contribuyentes" que por su capacidad contributiva, deben tener un tratamiento especial de control, seguimiento y gestión de cobro.

QUE a los fines de la nominación también se tendrán en cuenta los ingresos que provengan del Sistema SIRPEI -en virtud del Régimen de Percepción establecido por el Decreto Provincial N° 200/2004 y normas complementarias- y los correspondientes a los Organismos y Entes Estatales.

QUE a través de la Resolución General N° 1810/2011 se reordenaron las Resoluciones Generales N° 1543/07 (B.O. 20-11-2007), N° 1586/08 (B.O. 29-07-08) y N° 1648/09 (B.O. 29-06-2009), definiendo un único universo de sujetos que integran la Nómina de Grandes Contribuyentes.

QUE la sistematización y reordenamiento de todas las normas dictadas en materia impositiva resulta primordial para esta Administración Tributaria, porque mejora la relación fisco-contribuyente al otorgar claridad al Sistema Tributario y coadyuvar al ordenamiento interno del Estado Provincial.

QUE en ese sentido, concentrar las diversas nominaciones de dichas resoluciones en un único listado, facilita la comprensión, el reconocimiento de los derechos de los sujetos involucrados y el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

QUE no obstante el reordenamiento impulsado, los fundamentos que motivaran el dictado de las resoluciones aludidas conservan su plena validez y vigencia.

QUE asimismo, se ha efectuado una nueva actualización de la nómina teniendo en cuenta las particularidades de cada región tributaria y las metas de recaudación definidas incluyendo aquellos sujetos que para cada región se considerara que debieran formar parte de la misma y se han excluido a quienes han solicitado el cese de actividades y a quienes este Organismo, en uso de sus facultades, ha resuelto dar de baja.

QUE por lo expuesto corresponde aprobar el nuevo listado de Grandes contribuyentes.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2012 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el listado de Grandes Contribuyentes, el cual incluye a los nominados por medio de la Resolución General N° 1810/11 de esta Dirección y los nuevos que se incorporan por la presente con fecha de nominación 01-08-2013, todos incluidos en el Anexo Único de 125 fojas útiles que se aprueba y forma parte de la presente.

Asimismo, de la nómina antes mencionada se han tenido en cuenta las particularidades de cada región tributaria en cuanto a las metas de recaudación definidas y se han excluido aquellos sujetos que han solicitado el cese de actividades y a quienes este Organismo ha resuelto dar de baja.

**ARTÍCULO 2°.-** El seguimiento especial y personalizado de los sujetos nominados será administrado por esta Dirección, en Casa Central o en las Regiones Cabeceras del Interior Provincial, según la Jurisdicción Administrativa de los mismos conforme el Anexo I de la Resolución Normativa N°1/2011 y

modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-** Los Sujetos nominados deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones formales establecidas para los "Grandes Contribuyentes" en el Capítulo 6 del Título II de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

En caso de incumplimiento de la presente disposición o de cualquier otra obligación formal o sustancial, en carácter de contribuyente o responsable dentro de los plazos establecidos por el Código Tributario vigente y normas tributarias especiales, esta Dirección elaborará los listados de morosos para su publicación mensual de la forma prevista en el Capítulo 6 mencionado de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, sin perjuicio de la aplicación de las multas y/o accesorios que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día 1° de Agosto de 2013.

**ARTÍCULO 5° -** A partir de la fecha indicada en el artículo anterior, déjense sin efecto la Resolución General N° 1810/11 de esta Dirección. Los actos jurídicos ejecutados, resueltos o perfeccionados durante la vigencia de la referida resolución, conservarán plenamente sus efectos.

**ARTÍCULO 6° -** Toda cita efectuada en disposiciones vigentes respecto de la resolución mencionada en el artículo precedente, debe entenderse referida a esta norma.

**ARTÍCULO 7° -** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

**Cr. ALEJANDRO G. CARIDAD  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgr\\_r1926.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgr_r1926.pdf)

DIRECCIÓN DE

**INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS****Resolución N° 105 "A"/13**

Córdoba, 10 de abril de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-100485/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA ESPECIALIZADA", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 14 de Setiembre de 2012.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 14 de Setiembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA ESPECIALIZADA", CUIT N° 30-57138576-3-0 con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, , Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando los artículos Nros. 2°, 6°, 7°, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20. 21, 22. 23, 24 y 30, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE  
INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 14 de Setiembre de 2012, modificando los artículos Nros 2°, 6°, 7°, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20. 21, 22. 23, 24 y 30. de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA ESPECIALIZADA", CUIT N° 30-57138576-3-0 con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1010 del 14 de Abril de 1971.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 115 "A"/13**

Córdoba, 10 de abril de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-103121/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO RIO TERCERO", con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Diciembre de 2012.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada

con fecha 28 de Diciembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO RIO TERCERO", CUIT N° 30-54303810-1.con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 19, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE  
INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 19, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de Diciembre de 2012 de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO RIO TERCERO", CUIT N° 30-54303810-1 con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 10054 "A"/44 de fecha 11 de Octubre de 1944.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 242 "A"/13**

Córdoba, 7 de junio de 2013

**VISTO:** El Expte. N° 0007-103740/2013 en el que obran actuaciones relacionadas a la entidad denominada "CLUB ATLETICO VILLA SIBURU CENTRAL" con sede en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:** I. Que a fs. 2/3 y 2 del F.U. 5 de autos obran las actuaciones relacionadas con la presentación que efectuaran los Sres. Marcelo Calderón, Reina González, Natividad Gómez y 27 personas más, en su carácter de socios de la entidad denominada Club Atlético Villa Siburu Central, interesados de nombrar una Comisión Normalizadora con el fin de lograr la normalización de la Institución.

II. Que las irregularidades denunciadas en la presentación relacionada, pueden resumirse en los siguientes hechos.

a) Que la Comisión Directiva actual habría dejado de pagar la deuda de la Liga Cordobesa.

b) Que al socio que esta al día con tesorería no se le daría ningún beneficio. Que a algunos socios se los querría desafiliar.

c) Que a la fecha no se ha llamado a Asamblea a los fines que sean tratados los ejercicios adecuados desde 2010 a la fecha, y que se renueven los mandatos.

d) Que el Club se en contraría en evidente estado de abandono, no solo edilicio sino también en cuanto a la falta de actividades para los vecinos.

Que a fs. 6/8 obra informe técnico elaborado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, el cual procede a informar que la entidad de la referencia se encuentra a la fecha con todos los mandatos vencidos, adeudando los balances correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/9/10 a la actualidad.

III. Que a fs. 10 obra informe de los inspectores Sr. Mario G. Picco y Sra. María Soledad Soler, designado a tales efectos

por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, el cual da cuenta del estado de desidia y abandono en el cual se encuentra la institución, al cual me remito en honor a la brevedad.

IV. Que corrida la vista a la entidad, la misma es evacuada a fs.1/6 de F.U. N° 12 por parte de los Sres. Luis Silvano Juárez y Luis Rodríguez, Presidente y Tesorero respectivamente de la Comisión Directiva de la Entidad. En su responde, niegan y rechazan los extremos denunciados, remitiéndome por razones de brevedad a la negativa particularizada expuesta en su prestación.

Que en su descargo, al cual me remito por cuestiones de brevedad, el Sr. Presidente procede a objetar cada uno de los argumentos vertidos por los denunciados, mas no a desvirtuarlos ya que los mismos se constituyen en alegaciones meramente genéricas carentes de sustento tanto en los hechos como en su soporte documental.

V. Que entrándola análisis de la cuestión planteada, analizados los extremos fácticos se desprenden las siguientes conclusiones:

a) Respecto a la falta de pago de la deuda para con la liga cordobesa, los denunciados al contestar la vista confirman dicha situación (a fs. 2 reverso), esgrimiendo distintos argumentos a los fines de justificar notorio incumplimiento.

b) Que sobre el tópico de la falta de beneficios para socios sin deuda para con la tesorería y el intento de desafiliación que se pretendería contra algunos socios, en el descargo simplemente se procede a negar sin más tales hechos.

c) Que en relación a la falta de llamado a asamblea, la Comisión Directiva se defiende argumentando que la dilatación del plazo para su convocatoria se debe a causas relacionadas con el accionar de la Comisión a los fines del crecimiento institucional. A su vez, solicita mediante descargo la suspensión de los términos que establece el informe del Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de fecha 16/4/2013, el cual en su punto N° 2 intima para que dentro del término de 15 días se convoque a Asamblea General Ordinaria para el tratamiento del ejercicio vencido cerrado el 30/9/2011 a la actualidad y elección de autoridades.

Que del artículo 10 inc. i de la Ley 8652 se desprende la facultad que detenta esta Dirección a los fines de ordenar la Convocatoria a Asamblea. Que es facultad de esta Inspección frente al análisis de las constancias en autos que da cuenta del estado y situación de parálisis institucional en que se encuentra la entidad de la referencia tomar medidas tendientes a la regularización y normalización del Club.

VI. Que en base a los antecedentes relacionados, estimo que es de notoria necesidad al reencausamiento institucional de la entidad, y en tal sentido la conveniencia de designar una Comisión Normalizadora.

Al respecto, resulta dirimente la falta del llamado a Asamblea a los fines expuestos ut-supra, irregularidad esta que no es menor ya que impide que sean tratados los ejercicios vencidos y sobre todas las cosas la elección de nuevas autoridades, privando de esta manera a los socios de su legítimo derecho político de elegir y ser elegido, no aportando la Comisión Directiva un argumento válido para justificar la omisión de convocar a Asamblea y consecuente incumplimiento estatutario.

Que a esta ostensible irregularidad institucional, se suma el latente estado de abandono en el que se encuentra el Club, conforme surge del informe de los Inspectores, circunstancia esta que rozaría no solo con una cuestión de mala praxis por parte de las autoridades sino en evidente desmedro hacia los derechos de los asociados y la institución. Es por ello y como forma de evitar tales extremos, que dan cuenta del estado y situación de irregularidad institucional en que se encuentra la entidad de la referencia, que considero viable la adopción de una medida excepcional como es el nombramiento de una Comisión Normalizadora.

Habiéndose entonces constatado las irregularidades que configuran violaciones a los Estatutos Sociales y a la Ley, la situación del subexamine queda comprendida en las previsiones de la normativa del Art. 10 inciso j) (apartados 2 y 4) de la Ley N° 8652, por lo que no se encontrarían obstáculos jurídicos formales que impidan el nombramiento de una Comisión Normalizadora.

Por ello, en virtud de los considerandos precedentes,

normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 036/13 y en el marco de las competencias establecidas por la Ley N° 8652,

**LA DIRECTORA DE  
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** INTIMAR a los denunciantes para que propongan tres personas idóneas a los fines de la designación de una Comisión Normalizadora, la que deberá ajustar su cometido a la normativa de las Instrucciones Generales implementadas mediante Resolución de Dirección de Inspección de Personas Jurídicas N° 88/09 a los efectos de reorganizar institucionalmente el Club Atlético Villa Siburu Central.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese y vuelvan al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos.

**DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI**  
SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 106 “A”/13**

Córdoba, 10 de abril de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-087098/2010 mediante el cual la Entidad Civil denominada “FUNDACIÓN VINCULOS, INTEGRACION, ASISTENCIA Y CREATIVIDAD”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita

autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE  
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada “FUNDACIÓN VINCULOS, INTEGRACION, ASISTENCIA Y CREATIVIDAD”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ARQUITECTURA**

**Resolución N° 47**

Córdoba, 4 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-014858/2010.-

**VISTO** este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 186 y Definitiva de fs. 187, de los trabajos de: “REPARACIÓN DE PLUVIALES – BAÑOS – GAS – ARQUITECTURA del INSTITUTO SUPERIOR ARTURO ILLIA ANEXO, ubicado en Calle Gobernador Álvarez N° 131 – B° Santa Rita – Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba”, suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 21/01/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 21/01/2012;

Que a fs. 196 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, el que asciende a la suma de \$9.319,97.- monto que fuera corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs.198, quien informa que dicho importe fue sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 614.515 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por lo que deberá ordenarse su devolución;

Que a fs. 199 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 060/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 186 y Definitiva de fs.

187, y procediendo a la Devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación a favor de la firma VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.,;  
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 186 y Definitiva de fs. 187, de los trabajos de: “REPARACIÓN DE PLUVIALES – BAÑOS – GAS – ARQUITECTURA del INSTITUTO SUPERIOR ARTURO ILLIA ANEXO, ubicado en Calle Gobernador Álvarez N° 131 – B° Santa Rita – Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba”, y consecuentemente las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE (\$ 9.319,97.-), importe que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 614.515 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

**ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 53**

Córdoba, 5 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-015479/2010.-

**VISTO** este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 194 y Definitiva de fs. 202, de los trabajos de: “REPARACIONES GENERALES en el Edificio del CENTRO EDUCATIVO JOSÉ GABRIEL BROCHERO, ubicado en Calle Mariano Moreno N° 291 de la Localidad de Villa Cura Brochero – Departamento San Alberto – Provincia de Córdoba”, suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa Carlos E. Martínez., ad-referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 10/11/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 10/12/2012;

Que a fs. 219 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al N° 4, Final N° 5 y Especial N° 1 V.C., el que asciende a la suma de \$25.621,55.-, monto que fuera corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 221, quien informa además, que debe devolverse la suma de \$ 24.108,02, por no existir antecedentes de pago del Certificado Especial N° 1;

Que a fs. 222 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 061/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución justificando la mora verificada en la ejecución de los trabajos de conformidad a lo informado por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, y consecuentemente aprobar las Actas de Recepción Provisional de fs. 194 y Definitiva de fs. 202, procediendo a la Devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y disponiendo respecto del Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs. 221;  
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la Ejecución de los trabajos de: “REPARACIONES GENERALES en el Edificio del CENTRO EDUCATIVO JOSÉ GABRIEL BROCHERO, ubicado en Calle Mariano Moreno N° 291 de la Localidad de Villa Cura Brochero – Departamento San Alberto – Provincia de Córdoba”, y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 194 y Definitiva de fs. 202, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa Carlos E. Martínez., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido del Certificado emitido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.621,55.-), importe que fuera sustituido en su totalidad, debiendo emitirse Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

**ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 46**

Córdoba, 4 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-015862/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 241 y

Definitiva de fs. 242, de los trabajos de: "Ejecución de Sangría, instalación de gas para calefactores, reparaciones de instalación eléctrica y nueva acometida trifásica en el Edificio de la ESCUELA REVERENDO PADRE GASTÓN VERGON-JEANNE, ubicada en Calle Leandro N. Alem N° 111- Villa Allende - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa AR VOX S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 23/11/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 19/11/2012;

Que a fs. 259 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1 V.C., el que asciende a la suma de \$25.489,43.-, monto que corroborado por la Dirección de Administración - Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 261, informa fue sustituido parcialmente mediante Póliza N° 88.162 emitida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por lo que deberá ordenarse su devolución;

Que a fs. 262 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 062/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 241 y Definitiva de fs. 242, procediendo a la Devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y disponiendo respecto del Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs. 261;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 241 y Definitiva de fs. 242 de los trabajos de: "Ejecución de Sangría, instalación de gas para calefactores, reparaciones de instalación eléctrica y nueva acometida trifásica en el Edificio de la ESCUELA REVERENDO PADRE GASTÓN VERGON-JEANNE, ubicada en Calle Leandro N. Alem N° 111- Villa Allende - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa AR VOX S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.489,43.-), importe que fuera sustituido parcialmente, debiendo emitirse Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 45**

Córdoba, 4 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-015963/2011 - REFERENTE N° 2.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 21 de Diciembre de 2012, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización del Edificio del Instituto Especial PAULINA

DOMINGUEZ, ubicado en Calle Urquiza N° 425 - Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba" solicita sustituir el Fondo de Reparación, para lo cual adjunta Póliza N° 816635 (fs.4/6), expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 260.000,00.;

**Y CONSIDERANDO:** Que la Adjudicación de la obra que se trata, se hizo mediante Resolución N° 143 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - (S.E.M.);

Que a fs. 14 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones - División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 15 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 072/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y, el art. 107 del P.G.C., (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización del Edificio del Instituto Especial PAULINA DOMINGUEZ, ubicado en Calle Urquiza N° 425 - Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 816.635 (fs.4/6), expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 67**

Córdoba, 12 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-014829/2010.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 256 de los trabajos: "REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES GENERALES DE PLANTA BAJA, ALTA Y FACHADA DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, ubicado en Bv. Juan Domingo Perón N° 316 - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** QUE 256 obra Acta de Recepción Provisional Total, de fecha 15 de Febrero de 2013;

QUE a fs. 85 del folio Único N° 254 obra incorporada Acta de Recepción Provisional Parcial, la que fuera labrada sin observaciones, por lo que a fs. 257 Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, solicitando aprobación de dicha Acta;

QUE a fs. 258 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 088/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando el

Acta de 256 y ordenando el consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 256 de los trabajos de: "REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES GENERALES DE PLANTA BAJA, ALTA Y FACHADA DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, ubicado en Bv. Juan Domingo Perón N° 316 - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, como así también DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de Dirección de Administración -Tresorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 54**

Córdoba, 8 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-015758/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 155 y Definitiva de fs. 156, de los trabajos de: "Reparaciones Generales e intervención en la instalación sanitaria y pluvial completa en el edificio de la ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA, ubicada en Calle López y Planes N° 2378 - B San Vicente - Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 31/08/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 06/03/2012;

Que a fs. 159 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1, el que asciende a la suma de \$27.738,71, habiéndosele dado la participación correspondiente a División Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 162 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 064/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley 8614, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 155 y Definitiva de fs. 156, y procediendo a la Devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y disponiendo respecto del Fondo de Reparación según lo informa la Dirección de Administración a fs. 161;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 155 y Definitiva de fs. 156 de los trabajos de: "Reparaciones Generales e intervención en la instalación sanitaria y pluvial completa en el edificio de la ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA, ubicada en Calle López y Planes N° 2378 - B San Vicente - Córdoba - Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman

parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido, el que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$27.738,71.-), conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 43

Córdoba, 4 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-016348/2011 – REFERENTE N° 2.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 21 de Diciembre de 2012, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "PLAZOLETA CONMEMORATIVA AL GOBERNADOR BRIGADIER GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS, ubicada en Rotonda Av. Costanera y Calle Nahuel Huapi – Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba" solicita sustituir el Fondo de Reparación, para lo cual adjunta Póliza N° 816.629 (fs.4/6), expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 36.000,00.-;

**Y CONSIDERANDO:** Que la Adjudicación de la obra que se trata, se hizo mediante Resolución N° 149 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – (S.E.M.);

Que a fs. 14 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones - División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 15 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 071/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y, el art. 107 del P.G.C., (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporar al principal copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación de la Obra: "PLAZOLETA CONMEMORATIVA AL GOBERNADOR BRIGADIER GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS, ubicada en Rotonda Av. Costanera y Calle Nahuel Huapi – Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 816.629 (fs.4/6), expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

**ARTICULO 2:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 35

Córdoba, 27 de febrero de 2013

Expte. N° 0047-015872/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 338, 82 del folio Único N° 341 y 77 del folio Único N° 342 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 339 del folio Único N° 342 de los trabajos: "REMODELACIÓN ELECTRICA ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa IEC S.R.L., ad-referendum de autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** QUE obran Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 338, 82 del folio Único N° 341 y 77 del folio Único N° 342 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 339 del folio Único N° 342, las que revisten el carácter de parcial con motivo de la existencia de trabajos adicionales en trámites;

QUE a fs. 340 la inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos que resulta justificable, debido a que desde la fecha de vencimiento del plazo contractual (08/07/2011) y hasta la Recepción Provisional Parcial (27/09/2011), representan 81 días que le insumió a la Contratista realizar pruebas de funcionamiento de todas las instalaciones eléctricas ejecutadas y grupos electrogenos instalados, y los restantes 358 días hasta la Recepción Provisional Total (19/09/2012), resultan como consecuencia del trámite de Certificación antes mencionado, criterio que resulta compartido por las Jefaturas de Área de Inspecciones y Certificaciones y Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, quienes a fs. 343 propician la continuidad del trámite de justificación de mora y aprobación de dichas Actas;

QUE a fs. 344 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 009/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución justificando la mora de 439 días sobre la base de los informes de fs. 343 y 340 y aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 338, 82 del folio único 341 y 77 del folio único 342 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 339 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "REMODELACIÓN ELECTRICA ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 338, 82 del folio Único N° 341 y 77 del folio Único N° 342 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 339 del folio Único N° 342 las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II y III, respectivamente, como así también DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa IEC S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 88

Córdoba, 15 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-016262/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 262 con fecha 04 de Enero de 2013, de los trabajos: "Calefacción, mantenimiento y refacciones

en el I.P.E.M. N° 241 FEDERICO CAMPODONICO, ubicado en Bartolomé Mitre esq. Sabattini; Acondicionamiento de sanitarios y cocina en la ESCUELA VICENTE LOPEZ Y PLANES, ubicada en Bartolomé Mitre esq. Sabattini, ambas de la Localidad de Los Zorros – Departamento Tercero Arriba; Mantenimiento general y sanitario de la ESCUELA NUEVA ESPERANZA, ubicada en la Localidad de Las Oscuras – Departamento San Alberto y Normalización y Adecuación de Instalaciones internas de gas en el I.P.E.M. N° 146 CENTENARIO, ubicado en Calle Pedro C. Molina N° 145 – Villa Dolores – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referendum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 263 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones al pie de fs. 264, quien propicia la continuidad del trámite de aprobación de Acta;

QUE a fs. 265 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 089/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 262 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 262 de los trabajos: "Calefacción, mantenimiento y refacciones en el I.P.E.M. N° 241 FEDERICO CAMPODONICO, ubicado en Bartolomé Mitre esq. Sabattini; Acondicionamiento de sanitarios y cocina en la ESCUELA VICENTE LOPEZ Y PLANES, ubicada en Bartolomé Mitre esq. Sabattini, ambas de la Localidad de Los Zorros – Departamento Tercero Arriba; Mantenimiento general y sanitario de la ESCUELA NUEVA ESPERANZA, ubicada en la Localidad de Las Oscuras – Departamento San Alberto y Normalización y Adecuación de Instalaciones internas de gas en el I.P.E.M. N° 146 CENTENARIO, ubicado en Calle Pedro C. Molina N° 145 – Villa Dolores – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 49

Córdoba, 5 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-015687/2011.

**VISTO:** este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 153 y Definitiva de fs. 154, de los trabajos de "DEMOLICIÓN DE NUCLEO SANITARIO, CONSTRUCCION DE UNO NUEVO Y REPARACIONES GENERALES en el Edificio del JARDÍN DE INFANTES PRIMERA JUNTA, ubicado en Calle Pública s/N° - B° Colón – Ciudad de Villa

Dolores – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba”, suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa RIVIA S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliego, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 03/10/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 10/12/2012;

Que a fs. 168 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, N° 2, Final N° 3 y Especial N° 1 V. C., el que asciende a la suma de \$ 8.955,54, monto que fuera corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 170, informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparación, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 638.946, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por lo que deberá ordenarse su liberación;

Que a fs. 171 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 063/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 153 y Definitiva de fs. 154, y procediendo a la Devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y disponiendo respecto del Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs. 170;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 153 y Definitiva de fs. 154 de los trabajos de “DEMOLICIÓN DE NUCLEO SANITARIO, CONSTRUCCION DE UNO NUEVO Y REPARACIONES GENERALES en el Edificio del JARDÍN DE INFANTES PRIMERA JUNTA, ubicado en Calle Pública s/N° - B° Colón – Ciudad de Villa Dolores – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba”, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa RIVIA S. R. L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$ 8.955,54), importe que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 638.946, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., la que deberá liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°.-** PROTOCOLICEZE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 101**

Córdoba, 19 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-016456/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 207 con fecha 28 de Enero de 2013, de los trabajos: “Submuración, reparaciones en cubierta, electricidad, pisos y pintura a realizarse en el edificio del JARDÍN DE INFANTES MARIANO MORENO, ubicado en Calle Pública s/ N° – Oliva – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba”, suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 208 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones al pie de fs. 209, quien propicia la continuidad del trámite de aprobación de Acta;

QUE a fs. 210 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 098/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 207 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 207 de los trabajos: “Submuración, reparaciones en cubierta, electricidad, pisos y pintura a realizarse en el edificio del JARDÍN DE INFANTES MARIANO MORENO, ubicado en Calle Pública s/ N° – Oliva – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba” la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Treasorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 102**

Córdoba, 19 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-015757/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 122 y Definitiva de fs. 142, de los trabajos de: “Instalación de Gas, mantenimiento de artefactos y puesta en funcionamiento y regularización de la instalación en el edificio del I.P.E.M. N° 285 JOSÉ GABRIEL BROCHERO, ubicado en Calle Los Fundadores s/N° – Santa Ana – Mina Clavero – Departamento San Alberto – Provincia de Córdoba”, suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa PEREZ JUAN SEBASTIAN, ad-referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 12/12/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 11/12/2012;

Que a fs. 146 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, el que asciende a la suma de \$8.960,82, habiéndosele dado la participación correspondiente a División Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura a fs. 148, quien informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparación retenido, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 89.013 emitida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por lo que deberá ordenarse su devolución;

Que a fs. 149 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 102/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley 8614, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 122 y Definitiva de fs. 142, y procediendo a la Devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y procediendo a la devolución de Fondo de Reparación a favor de la Firma Peres Juan Sebastián;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 122 y Definitiva de fs. 142 de los trabajos de: “Instalación de Gas, mantenimiento de artefactos y puesta en funcionamiento y regularización de la instalación en el edificio del I.P.E.M. N° 285 JOSÉ GABRIEL BROCHERO, ubicado en Calle Los Fundadores s/N° – Santa Ana – Mina Clavero – Departamento San Alberto – Provincia de Córdoba”, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa PEREZ JUAN SEBASTIAN, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido, el que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.960,82.-), conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 107**

Córdoba, 20 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-016458/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 119 con fecha 26 de Febrero de 2013, de los trabajos: “Ejecución de nueva cubierta metálica en biblioteca, taller de informática y laboratorio a realizarse en el edificio del I.P.E.M. N° 76 GUSTAVO RIEMANN, ubicado en Calle Arturo Illia N° 544 – Zona A Villa Rumipal – Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba”, suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa DORATELLI Y CIA S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 120 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones al pie de fs. 121, quien propicia la continuidad del trámite de aprobación de Acta;

QUE a fs. 122 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 099/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 119 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;



**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 119 de los trabajos: "Ejecución de nueva cubierta metálica en biblioteca, taller de informática y laboratorio a realizarse en el edificio del I.P.E.M. N° 76 GUSTAVO RIEMANN, ubicado en Calle Arturo Illia N° 544 – Zona A Villa Rumipal – Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa DORATELLI CIA S.R.L. la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 124**

Córdoba, 22 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-015760/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 287, de los trabajos "REPARACIONES GENERALES en los Edificios de los Establecimientos Escolares que a continuación se detallan: I.P.E.M N° 64 "MALVINAS ARGENTINAS", ubicado en calle Entre Ríos N° 1549- B° San Vicente; I.P.E.M. N° 38 "FRANCISCO PABLO DE MAURO", ubicado en calle Concepción Arenal N° 699- B° Nueva Córdoba y JARDIN DE INFANTES "JOSE HERNANDEZ", ubicado en calle Asturias N° 1920 – B° Colón - Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa JOSÉ JACOBO, ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 287 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 03/09/2012, por lo que a fs. 288, Jefatura Área Programas de Descentralización, produce informe de plazos, y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 290 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y N° 2, Final N° 3 y Especial N° 1 V.C., por la suma de \$151.741,47.-;

Que dada intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura – División Tesorería a fs. 292, informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparación por la suma de \$ 151.741,47, monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 828.475, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la que debe liberarse;

Que a fs. 294 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 097/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por arts. 81 y 108 inc. 2° del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 287, disponiendo se proceda a la devolución del Fondo de Reparación retenido conforme lo informa a la Dirección de Administración a fs. 292;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 287 de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en los Edificios de los Establecimientos Escolares que a continuación se detallan: I.P.E.M N° 64 "MALVINAS ARGENTINAS", ubicado en calle Entre Ríos N°

1549- B° San Vicente; I.P.E.M. N° 38 "FRANCISCO PABLO DE MAURO", ubicado en calle Concepción Arenal N° 699- B° Nueva Córdoba y JARDIN DE INFANTES "JOSE HERNANDEZ", ubicado en calle Asturias N° 1920 – B° Colón - Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa JOSE JACOBO, el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 151.741,47.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de seguro N° 828.475, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la que debe liberarse, debiendo emitirse Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 155**

Córdoba, 3 de abril de 2013

Expte. N° 0047-016045/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 240, de los trabajos "Construcción nueva sangría, reparaciones y pintura en el edificio de la ESCUELA ALBERGUE PATRICIAS ARGENTINAS, ubicada en calle Pública S/N° - Capilla La Candelaria – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa AR VOX S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 240 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 04/12/2012, por lo que a fs. 242, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 244 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1, por la suma de \$ 20.825,75.-;

Que dada intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura – División Tesorería a fs. 246, informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparación por la suma de \$ 20.825,75, monto que fuera sustituido parcialmente mediante póliza N° 92.973, emitida por SANCOR COOP. DE SEG. LTDA., por lo que deberá ordenarse su devolución y emitir orden de pago por la suma de \$ 1.575,56;

Que a fs. 248 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 141/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 240 y disponiendo se proceda a la Devolución del Fondo de Reparación oportunamente retenido conforme lo informa la Dirección de Administración a fs.246 a favor de la firma AR VOX S.R.L.;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 240 de la Obra: "Construcción nueva sangría, reparaciones y pintura en el edificio de la ESCUELA ALBERGUE PATRICIAS ARGENTINAS, ubicada en calle Pública S/N° - Capilla La Candelaria – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa AR VOX S.R.L., el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL

OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.825,75.-) el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de seguro N° 92973, emitida por SANCOR COOPERATIVAS DE SEGUROS LIMITADA, debiéndose emitirse Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.575,56.-), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 171**

Córdoba, 4 de abril de 2013

Expte. N° 0047-014479/2009.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 313, de los trabajos "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA, CENTRO OBSTÉTRICO E INTERNACIÓN DE MATERNIDAD EN EL HOSPITAL DE VILLA DOLORES, ubicado en Av. Belgrano N° 1500 – Villa Dolores – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 313 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 05/02/2013, por lo que a fs. 315, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, y propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 317 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al N° 5, Especial N° 1 al N° 3 y Final N° 6, por la suma de \$192.798,21.- importe que fuera corroborado por la Dirección General de Administración- Tesorería a fs. 319, quien manifiesta que el mismo ha sido sustituido parcialmente mediante póliza N° 657.387, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de \$129.829,00.-, por lo que deberá ordenarse su devolución;

Que a fs. 321 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 164/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los art. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 313, disponiendo la devolución de Fondo de Reparación conforme lo informa la Dirección de Administración a fs. 319 a favor de la firma JUAN PABLO MARTINAZZO;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 313 de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA, CENTRO OBSTÉTRICO E INTERNACIÓN DE MATERNIDAD EN EL HOSPITAL DE VILLA DOLORES, ubicado en Av. Belgrano N° 1500 – Villa Dolores – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$192.798,21.-), el que fuera sustituido parcialmente

por póliza N° 657.387, emitida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$129.829,00.-), la que debe liberarse, debiéndose emitir Orden de Pago a favor de la mencionada empresa por el remanente, si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 724

Córdoba, 29 de noviembre de 2012

Expte. N° 0047-016272/2011 – REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 3, mediante nota de fecha 10 de Julio de 2012, la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "Reparaciones Generales, instalación sanitaria, ejecución de baranda metálica, reparación de carpinterías a realizarse en el edificio del JARDÍN DE INFANTES JAVIER LAZCANO COLODRERO, ubicado en Calle Raimundo Caparróz N° 7309 – B° Arguello – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:** QUE a fs. 4/6 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición, con su correspondiente soporte magnético a fs.9;

QUE a fs. 11 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs.7 y 12/24 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 091/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 18/06/2012;

QUE a fs. 25se informa los plazos de ejecución de la Obra que se trata, que fuera replanteada el 19/06/2012, habiéndose emitido los partes mensuales N° 1 y N° 2 correspondientes a los meses de Junio/2012 y Julio/2012 respectivamente;

QUE a fs. 30/36 toma participación Sección Costos elaborando planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constató una variación del 9,96% al mes de FEBRERO/2012, y luego al mes de JULIO/2012 del 9,10%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2012 del 8,96% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores al mes anterior al de la fecha de Licitación (NOVIEMBRE/2011), a continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de JULIO/2012, con un porcentaje del 8,19% utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a FEBRERO/2012, resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 39.983,58.- lo que hace un Presupuesto de Obra Redeterminado de \$ 329.677,01.- Al pié de la misma fs., Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs. 38 mediante Dictamen N° 518/12, División Jurídica expresa que atento a las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 2773/11, puede el Señor Director General aprobar las presentes actuaciones, emitiendo en consecuencia el pertinente Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de que se trata;

QUE a fs. 39/42 obra Acta Acuerdo Redeterminación de Precios, suscripta a tales efectos entre el Señor Director General de Arquitectura y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.,

con fecha 16/10/2012;  
ATENTO ELLO,

### EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondientes a los meses de FEBRERO/2012 y JULIO/2012 de la obra: "Reparaciones Generales, instalación sanitaria, ejecución de baranda metálica, reparación de carpinterías a realizarse en el edificio del JARDÍN DE INFANTES JAVIER LAZCANO COLODRERO, ubicado en Calle Raimundo Caparróz N° 7309 – B° Arguello – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre esta Dirección General de Arquitectura y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 39/42, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas, y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 39.983,58.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Notas de Pedido Nro. 2012/002008 (fs.46) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programas 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.....\$25.957,30.- Nro: 2012/002010 (fs.47) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programas 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.....\$14.026,28.-

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° III

Córdoba, 20 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-015794/2010.-

**VISTO** este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Definitiva de fs. 153, de los trabajos de: "Reparaciones Generales en cubierta de techos, ejecución de losa nueva en aulas y entresijos en baños en el edificio de la ESCUELA DR. BALSEIRO – Córdoba – Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO., ad-referendum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Definitiva de los mismos con fecha 31/08/2012;

Que a fs. 155 Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Final N° 1, el que asciende a la suma de \$28.069,49.-, monto que fuera corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 157, informa que a la fecha no existen antecedentes de pago del Certificado emitido, por lo que no obra retención alguna en concepto de Fondo de Reparación;

Que a fs. 158 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 101/2013 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los art. 81 y 108 Inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 153, disponiendo se proceda conforme lo informa la Dirección de Administración a fs. 157;

ATENTO ELLO,

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 153 de los trabajos de: "Reparaciones Generales en cubierta de techos, ejecución de losa nueva en aulas y entresijos en baños en el edificio de la ESCUELA DR. BALSEIRO – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido del Certificado emitido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 28.069,49.-), importe que fuera sustituido en su totalidad, debiendo emitirse Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 10

Córdoba, 14 de febrero de 2013

Expte. N° 0047-000176/2012.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 176 con fecha 30 de Noviembre de 2012, de los trabajos: "Reparaciones Generales en el Edificio del I.P.E.M N° 288 JOSÉ HERNANDEZ, ubicado en Calle 2 de Abril y Francisco Ramírez – B° Belgrano – Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa PÉREZ JUAN SEBASTIAN, ad-referendum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 178 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, dando continuidad al trámite de aprobación de dicha Acta;

QUE a fs. 179 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 005/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción total de fs. 176 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 176 de los trabajos: "Reparaciones Generales en el Edificio del I.P.E.M N° 288 JOSÉ HERNANDEZ, ubicado en Calle 2 de Abril y Francisco Ramírez – B° Belgrano – Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa PÉREZ JUAN SEBASTIAN la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración

-Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 21

Córdoba, 15 de febrero de 2013

Expte. N° 0047-015182/2010.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 52 de los trabajos: "Ampliación y acondicionamiento, instalación de gas natural y provisión de artefactos en la Esc. ARMANDO ROTULO de la Ciudad de Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", suscripta el 06 de Diciembre de 2012 con la contratista de los mismos, la Municipalidad de Río Tercero, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual;

Que a fs. 53 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, que resulta justificada por defasajes en que se recibieron los fondos solicitados, y que las tareas contractuales se realizaron en forma independiente al pago de los fondos asignados, y por tratarse de una entidad sin fines de lucro;

Que a fs. 59 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 038/2013, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que las misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 cc. y ss. De la Ley de Obras Públicas N° 8614, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando el Acta de recepción Provisional y Definitiva, justificando la mora en la ejecución de los trabajos conforme lo propiciado en informes de fs. 53 y 58;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Ampliación y acondicionamiento, instalación de gas natural y provisión de artefactos en la Esc. ARMANDO ROTULO de la Ciudad de Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 52, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de Río Tercero la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 48

Córdoba, 5 de marzo de 2013

Expte. N° 0047-015801/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 251 y Definitiva de fs. 253, de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la EX ALCAIDIA DE INVESTIGACIONES, ubicado en Calle Santa Rosa N° 1375 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad-referendum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 12/12/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 13/12/2012;

Que a fs. 265 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, N° 2, Final N° 3, el que asciende a la suma de \$15.122.98.-, monto que fuera corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 267, quien informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparación por dicho monto, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 640.652, emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por lo que deberá ordenarse su liberación;

Que a fs. 268 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 069/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución justificando la mora verificada en la ejecución de los trabajos de conformidad a lo informado a fs. 263 de autos por la jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, y consecuentemente aprobar las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 251 y Definitiva de fs. 253, y procediendo a la Devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y disponiendo la devolución del Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs. 267;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la Ejecución de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES en el Edificio de la EX ALCAIDIA DE INVESTIGACIONES, ubicado en Calle Santa Rosa N° 1375 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital" y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 251 y Definitiva de fs. 253, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.122.98.-), importe que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 640.652, emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 362

Córdoba, 15 de junio de 2012

Expte. N° 0047-016519/2012.-

**VISTO** este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 06/2012 efectuado el 04 de Mayo de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Demolición de elementos existentes y extracción de árboles del Centro Polideportivo de B° Los Filtros, ubicado en calle Aviador Locatelli esq. Namuncurá – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 224.500.00.-; conforme la autorización acordada por Resolución N° 177 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 24 de Abril de 2012;

**Y CONSIDERANDO:** QUE a fs. 39/43 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio; QUE a dicho Concurso presentaron su oferta las Empresas:

VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. y TEXTURALIS S.A., según da cuenta el Acta de fs. 65;

QUE las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 240 de fecha 10 de Mayo de 2012, quien a fs. 67/67 vta. expresa que la totalidad de las empresas que se presentaron al Concurso, cumplimentan en forma acabada e íntegra con los requerimientos exigidos por el Art. 8 del PPC, acreditando de ese modo fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, en consecuencia procede al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.	\$ 223.900,00.-	- 0.26 %
SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 256.320,00.-	+ 14.17 %
TEXTURALIS S.A.	\$ 242.010,00.-	+ 7.79 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 11 del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta mas conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, es la presentada por la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de \$223.900,00.-, importe que representa un porcentaje del 0.26% por debajo del Presupuesto Oficial, aconsejando su adjudicación salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 68/68 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 275/2012 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Art. 2, 4, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Decreto 4758/77, las disposiciones de la Ley N° 10.029 y las facultades conferidas por Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la firma VECTOR CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya propuesta asciende a a suma de \$ 223.900,00;

QUE a fs. 74 corre agregado Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 06/2012 efectuado el 04 de Mayo de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Demolición de elementos existentes y extracción de árboles del Centro Polideportivo de B° Los Filtros, ubicado en calle Aviador Locatelli esq. Namuncurá – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTÍCULO 2°:** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. conforme su Propuesta de fs. 45 y Presupuesto de fs. 47 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS (\$223.900,00.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

**ARTICULO 3°:** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2012/000814 (fs. 72) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del PV.-

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA